

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO. Dependencia

Sección CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Número CIRCULAR 52/2024.

SE COMUNICA ACUERDO. Asunto

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 18 de octubre de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## **CIRCULAR 52/2024**

CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros; Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, de Paz y de Justicia Integral para Adolescentes; Administradores de los Tribunales del Sistema Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión extraordinaria de esta fecha, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracciones VI y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó disponer como inhábil para el indicado poder, el miércoles 30 de octubre del presente año, atendiendo a que en su oportunidad se decretaron inhábiles el jueves 31 de octubre y el viernes 1 de noviembre del presente año, con motivo del "Día de Muertos"; ello a efecto de propiciar el fortalecimiento de la conmemoración de la tradición referida entre el personal laboral de esta institución, por lo que, no correrán términos en las materias civil y familiar.

En los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema penal acusatorio, de adolescentes y mixtos, de primera instancia, y de paz, en esa materia, los titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, deberán permanecer al frente de sus respectivos juzgados, disponiendo para el efecto las respectivas guardias, ya que las actuaciones del ramo penal de carácter urgente pueden practicarse a toda hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrrogabilidad de términos.

En el caso de los tribunales laborales, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, ya que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

ODELA JUDIO ATENTAMENTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL BODGO

DEL ESTADO DE GUERRERO

ESTADO PODER JUDICAL DE MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA CHILPANCINGO, COSHUS+mre